

IEEBCS-CG025-ENERO-2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA PLATAFORMA ELECTORAL PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2020-2021 DEL PARTIDO DEL TRABAJO

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CPPRP:	Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
DEPPP:	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
Instituto.	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
LGPP:	Ley General de Partidos Políticos.
LEGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos:	Lineamientos para la presentación y registro de las plataformas electorales de los partidos políticos ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

1.- ANTECEDENTES

1.1 Acuerdo CG-0097-DICIEMBRE-2017. El 28 de diciembre de 2017, en sesión ordinaria el Consejo General aprobó el acuerdo mediante el cual se emitieron los *Lineamientos para la presentación y registro de las plataformas electorales de los Partidos Políticos ante Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.*

1.2 Aprobación del Plan y Calendario Integral del Proceso Local Electoral 2020-2021. El 17 de noviembre de 2020, el Consejo General de este Instituto, aprobó el calendario antes mencionado mediante Acuerdo IEEBCS-CG-102-NOVIEMBRE-2020, en el que se establecen las etapas del Proceso Local Electoral, las actividades, los responsables de su realización, las fechas de inicio, término y crítica, los entregables, el fundamento legal, la Comisión responsable y las observaciones, así como el mecanismo de seguimiento, aunado la alineación organizacional de todas las áreas y órganos colegiados que conforman el Instituto y la coordinación con el Instituto Nacional Electoral, debido a la concurrencia con el Proceso Electoral Federal 2020-2021.

1.3 Inicio del Proceso Local Electoral 2020-2021. El 1 de diciembre de 2020, el Consejo General dio inicio al Proceso Local Electoral 2020-2021, en el cual se llevará a cabo la elección a la Gobernatura, miembros de Ayuntamientos y Diputaciones Locales.

1.4 Solicitud de Registro. El 13 de enero de 2021¹ la Presidencia de este Organismo Público Local Electoral recibió solicitud de registro de plataforma electoral, signada por el Licenciado Sergio Ramsés Puente Zamora, representante del Partido del Trabajo ante el Consejo General.

¹ En lo sucesivo todas las fechas corresponden a 2021, salvo mención expresa.

1.5 Remisión de documentación a la DEPPP. El 13 de enero, Oficialía de Partes de este instituto remitió a la DEPPP documentación respecto de la solicitud de registro de plataforma electoral, presentada por el Partido del Trabajo².

1.6 Notificación de requerimiento y desahogo. El 18 de enero, mediante oficio número IEEBCS-DEPPP-0004-2021 la DEPPP requirió al Partido del Trabajo, para que, en un plazo de tres días hábiles, presentara la documentación necesaria para solventar las omisiones recaídas a la solicitud de registro de la plataforma electoral, consistentes en:

- Documentación comprobatoria en original o copia certificada que acreditara la emisión de la convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano facultado para aprobar la plataforma electoral del Partido del Trabajo.
- Presentar en medio magnético con extensión .doc, el archivo de texto de la plataforma electoral.

De conformidad con lo anterior, el 21 de enero el partido político dio contestación en tiempo y forma a lo requerido por esta autoridad electoral.

1.7. Aprobación de Plataforma por la CPPRP. El 25 de enero de 2021, la CPPRP aprobó la propuesta de procedencia del registro de la plataforma electoral del Partido del Trabajo para el Proceso Local Electoral 2020-2021, mediante acuerdo IEEBCS-CPPRP-AC-0010-2021.

2. CONSIDERANDOS

2.1. COMPETENCIA.

Este Consejo General como máximo órgano de dirección es competente para resolver el presente acuerdo toda vez que tiene la atribución de registrar la plataforma electoral que para cada proceso local electoral deben presentar los partidos políticos y candidatos; de conformidad con lo establecido en los artículos 18, fracción XII, 101 de la Ley Electoral y 10 de los Lineamientos.

2.2. ESTUDIO DE FONDO

Este Instituto tiene entre sus fines organizar los procesos locales electorales, contribuir al desarrollo de la vida democrática y preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, siempre apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

A su vez, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

En ese sentido, entre los requisitos que deben cumplir los partidos para el registro de candidaturas, se encuentra el consistente en la presentación de una plataforma electoral, misma

² Mediante correo electrónico IEEBCS-OP-C0028-2021

que será aprobada por el Consejo General del Instituto cuando cumpla con las formalidades previstas en sus documentos básicos; dicha plataforma constituye el programa con el que un partido político o coalición se presenta a una elección y donde declara su ideología, los valores que defiende, sus propuestas y sus planes de acción política o de gobierno en el caso de llegar a él. Asimismo, la plataforma electoral se presenta ante el Consejo General, dentro de los quince primeros días de enero del año de la elección, expidiendo constancia de dicho registro.

En razón de lo anterior, el Consejo General aprobó los *Lineamientos para la presentación y registro de las plataformas electorales de los partidos políticos ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur*, mediante los cuales los partidos políticos de conformidad con su norma estatutaria deben presentar la documentación necesaria para acreditar la aprobación de su plataforma electoral; procediendo este órgano a su revisión, en términos de dicho Lineamientos³.

En este orden de ideas, el pasado 13 de enero, el ciudadano Sergio Ramsés Puente Zamora, representante propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto, presentó ante esta autoridad escrito de solicitud de registro de plataforma electoral. Lo anterior de conformidad con lo plasmado en el punto de antecedentes 1.4 del presente Acuerdo.

Derivado de lo anterior, se procedió al análisis de la documentación presentada con la finalidad de estar en condiciones de determinar si el partido en mención cumple con las disposiciones legales aplicables.

Cabe precisar, que la facultad para la aprobación de la plataforma electoral en el partido de referencia corresponde a la Comisión Ejecutiva Nacional, erigida en Convención Nacional Electoral en Sesión Ordinaria Convocada por la Comisión Coordinadora Nacional de conformidad con los artículos 24, 25 inciso a); 29 inciso f); 37, 37 Bis 1; 39 inciso p); 43, 44 incisos g) e i); 118 fracciones I y IV, así como su párrafo segundo de sus Estatutos, el cual señala:

Artículo 24. *El Congreso Nacional es el órgano máximo de dirección y decisión del Partido del Trabajo. Sus acuerdos y resoluciones serán obligatorios para todos sus Órganos e Instancias de dirección, militantes y afiliados.*

Artículo 25. *El Congreso Nacional se integra por:*

- a) *La Comisión Ejecutiva Nacional, la Comisión Coordinadora Nacional, la Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización.*

Artículo 29. *Son atribuciones del Congreso Nacional ordinario y extraordinario:*

a (...)

b (...)

- f) *La elección de los integrantes de los distintos Órganos de Dirección y demás Órganos Nacionales, se realizará a través de voto nominal, voto secreto por cédula o por votación económica de los congresistas presentes.*

El Congreso determinará el sistema de votación que será utilizado.

³ Numeral 6, de los Lineamientos.



Artículo 37. La Comisión Ejecutiva Nacional es el órgano ejecutivo, con carácter colectivo y permanente del Partido del Trabajo, entre sesión y sesión del Consejo Político Nacional. Su funcionamiento es colegiado y combinará la dirección colectiva con la responsabilidad individual. Sesionará ordinariamente una vez a la semana y en forma extraordinaria cuando se considere necesario. Será convocada en forma ordinaria por la Comisión Coordinadora Nacional, por lo menos, con tres días de anticipación y en forma extraordinaria, por lo menos, con un día de anticipación. El quórum legal de la Comisión Ejecutiva Nacional será del 50% más uno de sus integrantes. Los acuerdos y resoluciones serán válidos con el voto del 50% más uno de sus integrantes presentes.

Artículo 37 Bis 1. La Comisión Ejecutiva Nacional designará, un Secretario Técnico que tendrá las siguientes funciones:

- a) Promover por instrucciones de la Comisión Coordinadora Nacional la asistencia de las reuniones de la Comisión Ejecutiva Nacional.
- b) Elaborar el proyecto de las actas de las sesiones de la Comisión Ejecutiva Nacional para su confirmación, modificación o revocación por la mayoría de dicha instancia nacional.
- c) Certificar las actas y acuerdos de la Comisión Ejecutiva Nacional y de la Comisión Coordinadora Nacional cuando así se requiera.
- d) Certificar todos los documentos del Partido del Trabajo cuando así se requiera.
- e) Y todas aquellas tareas que mandate la Comisión Ejecutiva Nacional.

El Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva Nacional lo será, también, de la Comisión Coordinadora con las mismas funciones señaladas en los incisos anteriores.

Durará en su encargo un año o menos, si así lo decide la Comisión Ejecutiva Nacional, pudiendo ser ratificado en sus funciones.

Artículo 39. Son atribuciones y facultades de la Comisión Ejecutiva Nacional:

- a (...)
- b (...)
- p) Todas aquéllas que por la naturaleza de sus funciones le sean afines y que no sean contrarias a los lineamientos acordados por el Congreso Nacional, el Consejo Político Nacional y los presentes Estatutos.

Artículo 43. La Comisión Coordinadora Nacional se integrará con **un mínimo de nueve y hasta diecisiete miembros, en ningún caso, habrá un número superior al cincuenta por ciento más uno de un mismo género**, se elegirán en cada Congreso Nacional ordinario y será la representación política y legal del Partido del Trabajo y de su dirección Nacional. Deberá ser convocada por lo menos con tres días de anticipación de manera ordinaria una vez a la semana y de manera extraordinaria por lo menos con un día de anticipación, cuando así se requiera por cualquiera de sus miembros. El quórum legal para sesionar se integrará con la asistencia de la mayoría de sus integrantes. Todos los acuerdos, resoluciones y actos



de la Comisión Coordinadora Nacional tendrán plena validez en su caso, con la aprobación y firma de la mayoría de sus integrantes.

Artículo 44. Son atribuciones y facultades de la Comisión Coordinadora Nacional:

a (...)

b (...)

g) La Comisión Coordinadora Nacional deberá instrumentar todos los acuerdos y resoluciones que emanen de la Comisión Ejecutiva Nacional, del Consejo Político Nacional o del Congreso Nacional y tendrá además, la representación legal y política del Partido del Trabajo y de todas las instancias de Dirección Nacional del Partido del Trabajo.

h (...)

i) Notificar a la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos y la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos, la convocatoria a los Congresos ordinarios o extraordinarios que apruebe la Comisión Ejecutiva Nacional, para su conocimiento e instalación en sus funciones.

Artículo 118. La política electoral del Partido del Trabajo y la elección de sus candidatos a cargos de elección popular será realizada por:

I. Convención Electoral Nacional.

II. (...)

III. (...)

IV. De manera supletoria, se faculta y autoriza a la Comisión Ejecutiva Nacional como máximo órgano electoral equivalente a Congreso Nacional, para que se erija y se constituya en Convención Electoral Nacional, en el momento en que por sí misma lo considere conveniente, donde se apruebe por mayoría simple de por lo menos el 50% más uno de sus miembros presentes, la postulación, registro y sustitución de los candidatos del Partido del Trabajo en las distintas entidades federativas para la elección de Gobernador, Jefe de Gobierno, Diputados Locales por ambos principios, **Alcaldías** y Ayuntamientos. Para instrumentar lo anterior se faculta a la Comisión Coordinadora Nacional o al 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional. En caso de que existan dos o más postulaciones, registros y sustituciones, prevalecerá el realizado por la instancia nacional.

V. (...)

En dichas convenciones según sea el caso, se aprobará la Plataforma Electoral del Partido del Trabajo, misma que será presentada ante las autoridades electorales competentes y será sostenida y difundida por los candidatos en las campañas electorales.

El citado partido político presentó la documentación siguiente:

- Plataforma electoral que consta de 26 fojas por un solo lado.
- Memoria USB con Plataforma PT Nacional

- Certificación emitida por el ciudadano Silvano Garay Ulloa, Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva Nacional y de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, de fecha 19 de enero, respecto del engrose de documentos que incluye la convocatoria, comprobantes de la difusión de la convocatoria, lista de asistencia y acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, celebrada el 7 de enero de 2021; así como la convocatoria, comprobantes de difusión de la convocatoria, lista de asistencia y acta de la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo erigida y constituida en Convención Electoral Nacional celebrada el 13 de enero de 2021, por haber tenido a la vista, los cuales concuerdan con los originales.
- Certificación, que el ciudadano Silvano Garay Ulloa se encuentra registrado como Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, electo durante la sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, celebrada el 13 de enero, firmado por la Encargada de Despacho de la Dirección del Secretariado Licenciada Daniela Casar García. (Consta de una foja por un solo lado)
- Convocatoria a los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo (consta de 2 fojas)
- Correo electrónico de la convocatoria para Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional, para que resuelva erigirse y constituirse en Convención Electoral Nacional (2 fojas por un solo lado)
- Lista de asistencia de la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional (consta de 23 fojas por un solo lado)
- Acta de la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo. (consta 6 fojas por un solo lado)
- Convocatoria a Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo. (consta de 2 fojas por un solo lado).
- Correo electrónico de la convocatoria de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo. (2 fojas por un solo lado).
- Lista de asistencia de la Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo. (3 fojas por un solo lado).
- Acta de la sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo. (7 fojas por un solo lado).

De lo anterior se desprende que el partido político presentó la documentación necesaria para el registro de la plataforma electoral como son las constancias que acrediten que fue aprobada por el órgano estatutariamente facultado de conformidad con el numeral 6 de los Lineamientos.

Asimismo, por lo que hace a la documentación presentada y del análisis realizado por esta autoridad se desprende lo siguiente:

El día 7 de enero de 2021, a las 15:00 horas se llevó a cabo la Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, la cual se convocó en fecha 4 de enero y la difusión del mismo se llevó a cabo por medio de correo electrónico, contando con la asistencia de trece (13) integrantes de este Órgano Ejecutivo Nacional; al abordar el punto cuarto del orden

del día, se analizó y discutió la convocatoria para la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional, para que resuelva erigirse y constituirse en Convención Electoral Nacional, el día 13 de enero y reinstalar los trabajos de la Sesión Permanente instalada el pasado 21 de octubre de 2020, aprobándose con trece (13) votos a favor, cero (0) en contra y cero (0) abstenciones; por lo que la Comisión Coordinadora Nacional, aprobó el orden del día y las convocatorias para la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional para que resuelva erigirse y constituirse en convención Electoral Nacional, a celebrarse el día 13 de enero a las 19:00 horas en las instalaciones de la sede Nacional del Partido del Trabajo.

Asimismo, el día 13 de enero de 2020, a las 19:00 horas se llevó a cabo la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, la cual se convocó en fecha 7 de enero y la difusión del mismo se llevó a cabo por medio de correo electrónico, contando con la asistencia de ciento diez (110) integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional. El Secretario Técnico de esa Comisión verificó la asistencia y declaró quorum legal para sesionar de manera ordinaria, y propone al Órgano Colegiado, que por economía procesal los acuerdos y resoluciones que se sometan en esa sesión, sean a través del sistema de votación económica previsto en el artículo 117, fracción III de los estatutos; continuando con la Sesión se procedió a realizar el análisis y discusión del documento de plataforma electoral; una vez hecho lo anterior se sometió a consideración de la Convención Electoral Nacional, uno a uno, y con ciento diez (110) votos a favor, cero (0) en contra y cero (0) abstenciones, se aprobó por unanimidad de los Convencionistas Nacionales asistentes, la plataforma electoral del Partido del Trabajo, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Dado lo anterior, y toda vez que la plataforma electoral del Partido del Trabajo, fue aprobada por el órgano facultado estatutariamente, este Consejo General determina procedente el registro de la plataforma electoral del partido político, de conformidad con lo manifestado en el considerando 2.2, del presente Acuerdo.

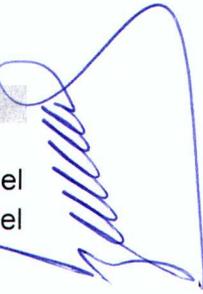
Por todo lo antes expuesto, este Consejo General:

3. ACUERDA:

Primero. Se determina la procedencia del registro de la plataforma electoral del Partido del Trabajo, para el Proceso Local Electoral 2020-2021, de conformidad con lo establecido en el considerando 2.2, del presente Acuerdo.

Segundo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto expedir la constancia de registro de la plataforma electoral materia del presente acuerdo.

Tercero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto registrar en el libro respectivo la plataforma electoral del Partido del Trabajo.



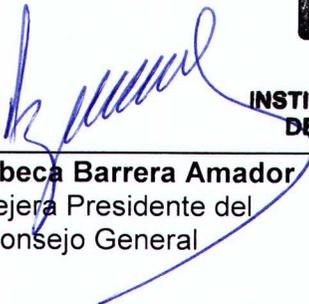
Cuarto. Notifíquese por oficio el presente acuerdo al Partido del Trabajo y mediante correo electrónico a las y los integrantes del Consejo General.

Quinto.- Publíquese el presente acuerdo y la plataforma electoral aprobada en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx.

El presente de Acuerdo se aprobó en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, celebrada el 30 de enero de 2021, por unanimidad de votos de las Consejeras y Consejeros Electorales, Mtra. Alma Alicia Ávila Flores; M.S.C. César Adonai Taylor Maldonado; Mtro. Chikara Yanome Toda; Mtra. Perla Marisol Gutiérrez Canizales; Mtra. María Leticia Ocampo Jiménez; Dr. Miguel Israel Santoyo Cantabrana, y de la Consejera Presidente Mtra. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR


Mtra. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidente del
Consejo General


Lic. Héctor Gómez González
Secretario General del
Consejo General

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE ÍNTEGRA DEL "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA PLATAFORMA ELECTORAL PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2020-2021 DEL PARTIDO DEL TRABAJO", REGISTRADO BAJO EL NUMERAL IEEBCS-CG025-ENERO-2021.